

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL CONCEPTO DE DESPOTISMO *

por el DR. NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS

PALABRAS DEL Dr. SEGUNDO V. LINARES
QUINTANA PRESENTANDO AL Dr. NÉSTOR
PEDRO SAGÜÉS

Ocupará hoy la tribuna del Instituto Popular de Conferencias un joven y brillante científico político y constitucionalista, que a pesar de su edad ha logrado ya cumplir una notable labor intelectual en el campo de su especialidad, a través de la investigación, la docencia, la publicación de obras de singular valor y el ejercicio de la función judicial: trátase del doctor Néstor Pedro Sagüés, cuyo amplio y notorio prestigio científico acrece y se consolida día a día a través de una ininterrumpida, sólida y eficaz faena.

El conferenciante de hoy es abogado y doctor en derecho, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral, así como también doctor en derecho recibido en la Facultad del ramo de la Universidad de Madrid.

Ha merecido honrosas distinciones por su labor en las ciencias jurídicas, como sendos premios que le fueron otorgados en el concurso anual de trabajos jurídicos, realizado en 1973, por el Colegio de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, y en similar certamen organizado, en 1974, por el Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción del mismo Estado argentino. Además, en

* Conferencia pronunciada en el Instituto Popular de Conferencias de "La Prensa", el 8 de octubre de 1982.

1981 fue seleccionado por la Cámara de Comercio Junior de Buenos Aires como uno de los "Diez Jóvenes Sobresalientes del Año", en el rubro Derecho.

Ha sido Profesor Adjunto de Derecho Constitucional y de Derecho Público Provincial y Municipal en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica Argentina de Rosario; y desde 1971 hasta hoy desempeña la Cátedra Titular de Derecho Político en la antes mencionada Casa de Estudios rosarina. Asimismo, desde hace más de una década ejerce la dirección del Instituto de Derecho Público y Ciencia Política en la misma Facultad; y se encuentra vinculado como miembro correspondiente con otros calificados institutos de investigación del país. Es también miembro titular del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional; de la Asociación Argentina de Ciencia Política; del Instituto de Derecho Público y Ciencia Política de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires; de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, etc.

Paralelamente a su brillante carrera universitaria, Sagüés está cumpliendo una no menos honrosa actuación en el Poder Judicial de su provincia natal, en el cual inició como escribiendo en 1962, para llegar, por sucesivos y merecidos ascensos a ocupar desde 1980 el cargo de Fiscal de las Cámaras de Apelación de Rosario.

Sagüés ha seguido numerosos y calificados cursos de especialización en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, en la primera sesión exterior efectuada en Bogotá, en 1969, obteniendo el "certificado de aplicación"; en la Facultad Internacional de Derecho Comparado, en 1964, en Madrid; así como en la Universidad de Madrid, en 1964-1965.

Ha publicado varios e importantes libros en el área de su especialidad; como, entre otros: Representación política; Las leyes secretas; Mundo jurídico y mundo político; Reforma judicial; La indexación en el derecho del trabajo; Ley de amparo anotada, comentada y concordada; La demagogia; Hábeas corpus; El presupuesto ético de la democracia, etc. Asimismo, es autor de una larga lista de valiosos trabajos publicados en revistas especializadas, que aparte de su indudable mérito intrínseco, evidencian su ejemplar dedicación al estudio y la investigación.

El doctor Sagüés acometerá en su disertación de esta tarde el enfoque de un aspecto de uno de los problemas

más complejos y difíciles de la ciencia política y constitucional, que integra la brumosa área de la tipología de los sistemas políticos.

Finer ha sostenido que el gobierno es la aventura sin fin del hombre; es la carga más pesada, tanto individual como colectiva. Sin embargo, representa la suprema esperanza de liberación de la debilidad del individuo. Es una aventura sin fin porque el ser humano no posee la suficiente sabiduría, virtud, fuerza y recursos materiales si se le compara con su capacidad para imaginar, desear y anhelar. Además, el gobierno es un esfuerzo constante, pues la profundidad y complejidad de la naturaleza humana es insondable, a pesar de los miles de años de especulación consciente. En cualquier momento, hoy, mañana, siempre, surge una variación inesperada en el medio ambiente o en las circunstancias que rodean a la humanidad. Aún no ha habido filósofo que haya dado una versión totalmente satisfactoria, para cada uno en particular, de una historia y una política.

La tipología de los sistemas políticos —que, según el ilustre filósofo del derecho Hans Kelsen, es el problema central de la teoría política— todavía hoy constituye una de las tantas cuestiones insolubles de la ciencia del Poder, del Estado y de la Constitución, ya que si bien en el curso de los siglos se han formulado muchas y muy variadas clasificaciones de los sistemas, ninguna ha resultado completamente exacta y, por ende, aceptable.

La diversidad y la heterogeneidad de los sistemas políticos —que difieren de país a país, y dentro de un mismo Estado con el simple trascurso del tiempo y el cambio de los gobernantes— dificultan hasta casi lo imposible la formulación de una tipología, o sea, la sistematización de las estructuras y procesos gubernativos en una serie de tipos.

Por ello es que este problema es uno de los que mayores peligros ofrece a los científicos, que a cada momento corren el riesgo de incurrir en teorizaciones y abstracciones completamente al margen de la realidad institucional, cuyo valor no trasciende los muros del gabinete en que fueron lucubradas.

El ilustre constitucionalista y hombre público José Nicolás Matienzo enseñaba que las formas de gobierno no son creaciones abstractas, como tampoco lo son las fuerzas políticas de que dependen para su funcionamiento; unas y otras surgen en virtud de antecedentes reales y concretos

bajo la influencia de circunstancias también concretas y reales. Y José Manuel Estrada, desde su cátedra famosa, advertía que las fantasías políticas son pecados que no pagan los teorizadores sino los pueblos.

En luminoso anticipo del enfoque científico de la política, Esteban Echeverría escribió, en su Ojeada Retrospectiva: "El punto de arranque para el deslinde de estas cuestiones debe ser nuestras leyes, nuestras costumbres, nuestro estado social; determinar primero lo que somos, y aplicando los principios, buscar lo que debemos ser, hacia qué punto debemos gradualmente encaminarnos. Mostrar en seguida la práctica de las naciones cultas cuyo estado social sea más análogo al nuestro, y confrontar siempre los hechos con la teoría o la doctrina de los publicistas más adelantados. No salir del terreno práctico, no perderse en abstracciones, tener siempre clavado el ojo de la inteligencia en las entrañas de nuestra sociedad". Y en su notable Manual de Enseñanza Moral, insistía en que "la ciencia meramente especulativa y abstracta, poca o ninguna vitalidad puede infundir a nuestro organismo social; y para nosotros es especulativa toda idea exótica e inaplicable, toda doctrina que no pueda reducirse a la práctica, y que no nazca del pensamiento vivo de nuestras necesidades sociales".

Aristóteles, fundador de la ciencia política y constitucional —a la que jerarquizaba como la ciencia soberana entre las ciencias—, en el libro VIII de su famosa Política nos ha dejado su notable teoría de las revoluciones, en la cual consume un análisis acabado del despotismo y la tiranía. Allí, el inmortal estaquirita denunciaba los tres medios que utilizan el déspota y el tirano para mantenerse en el poder: "Primero, el abatimiento moral de los súbditos, porque las almas envilecidas no piensan nunca en conspirar. Segundo, la desconfianza de unos ciudadanos respecto de otros, porque no se puede derrocar la tiranía mientras los ciudadanos no están bastante unidos para poder concertarse; y así es que el tirano persigue a los hombres de bien como enemigos directos de su poder, no sólo porque éstos rechazan todo despotismo como degradante, sino porque tienen fe en sí mismos y obtienen la confianza de los demás, y además son incapaces de hacer traición a sí mismos. Por último, el tercer fin que se propone la tiranía es la extenuación y el empobrecimiento de los súbditos; porque no se emprende ninguna cosa imposible, y por consi-

guiente el derrocar la tiranía cuando no hay medios de hacerlo”.

En el estado actual del desarrollo de la ciencia política, encontramos dos grandes criterios en torno al problema. En primer lugar, un criterio generalizante, que procura sistematizar en dos grandes tipos todos los sistemas políticos del mundo; aún cuando, a este respecto, el punto de vista que prevalece es el de delinear dos definiciones de tipos extremos ideales. En segundo lugar, otro criterio, casuístico, intenta inútilmente, a través de la delimitación de una serie numerosa, aunque nunca completa de tipos que intentan ser reales, caracterizar en forma exhaustiva la totalidad de los sistemas políticos que se pueden observar en la experiencia política del mundo a través de la historia. Por nuestra parte, si bien nos inclinamos por el criterio bipartito, no intentamos la caracterización de dos tipos ideales, sino, por el contrario, de dos tipos que no serán sino el resultado de la generalización fundada en el análisis de la realidad. Vale decir, que nuestro intento ha sido la formulación de una tipología empírica de los sistemas políticos. Y tomamos la expresión teoría empírica en el exacto significado que le asigna Carl J. Friedrich, como “el conjunto, más o menos sistematizado, de generalizaciones demostrables, o al menos coherentemente argüibles, basadas en el análisis riguroso de hechos comprobables”.

Es así que, a nuestro juicio, la mejor manera de establecer una dicotomía fundamental y primaria de los sistemas políticos, es atender a un criterio teleológico o finalista, sin perjuicio de establecer luego una serie de notas instrumentales o complementarias que caracterizan a cada uno de estos dos grandes tipos de sistemas políticos en función del rasgo esencial de naturaleza finalista. Teniendo en cuenta la finalidad fundamental y suprema de garantizar, como valor absoluto y primario, la libertad, la seguridad y la dignidad del hombre, como individuo y en sociedad, diferenciamos dos tipos genéricos y comprensivos de un sinnúmero de variables y modalidades particulares, como que cada Estado tiene una especie singular y distinta de las de otros Estados pertenecientes al mismo género de sistema político: el sistema de la democracia constitucional, o gobierno de las leyes, por un lado, y el sistema autoritario, o gobierno de los hombres, por el otro.

La nota teleológica esencial que define al gobierno democrático constitucional y lo distingue del sistema auto-

ritario, es que tiene por finalidad última y suprema la garantía de la libertad del hombre, tomado este valor en su acepción más amplia, y que se identifica, en último análisis, con el bienestar y la felicidad en todos sus aspectos espirituales y materiales. El ser humano aparece de este modo como un fin y el Estado como un medio o instrumento que sirve a tal fin. Como dijera Sarmiento, "el gobierno es un instrumento o combinación de medios para asegurar la libertad de los individuos".

Muchos siglos antes, Cicerón había escrito en su clásico Tratado de la República: "¿Qué puede haber más admirable que una república gobernada por la virtud, cuando el que manda a los demás no obedece a ninguna pasión, cuando no impone a sus conciudadanos ningún precepto que no observe él mismo, cuando no dicta al pueblo ley alguna a que él mismo no se obligue, y su conducta entera pueda presentarse como ejemplo a la sociedad que gobierna?".

I. INTRODUCCIÓN

LAS PALABRAS, HERRAMIENTAS DEL MUNDO POLÍTICO

En su dimensión existencial o fáctica, el mundo político se compone de infinitos actos de poder y de influencia. Cuando tales hechos apuntan a obtener, conservar, manejar, utilizar o transmitir poder o influencia en cuanto la institución "Estado", estamos en el ámbito de la *política estatal*. La "política estatal" es solamente una parte —pero quizá la más importante— del complejo mundo político.¹

Para describir los fenómenos de la política estatal se emplean, como no podía ser menos, palabras. Pero las palabras políticas son, al mismo tiempo que signos para la comunicación, armas o medios de lucha política. El len-

¹ En función de su trascendencia en el medio social, los fenómenos de la política estatal pueden ser de *macropolítica* o de *micropolítica*.

Otras áreas del mundo político —aparte de la estatal— son, por ejemplo, la política supraestatal, la gremial, universitaria, sindical, familiar, etc.

Demás está decir que aparte de su dimensión existencial o fáctica, el mundo político se integra con una dimensión normativa y otra axiológica, que atienden respectivamente, al deber ser jurídico y al valorativo.

Sobre estos temas, v. nuestro libro *Mundo jurídico y mundo político* (Buenos Aires, 1978), ed. Depalma, p. 139 y ss.

guaje político es —valga la redundancia— un *lenguaje politizado*, ya que sus vocablos sirven, según quién y cómo los emplee, para confundir, elogiar, herir, atacar, rehuir planteos, sortear conflictos y —llegado el caso— transar. Por eso, las palabras políticas son, simultáneamente, *herramientas políticas*.

Hablar *de* política —y hablar *en* política— no tiene entonces la misma connotación que conversar sobre literatura, ajedrez o gastronomía: allá, el terreno es más peligroso, controvertido y difícil. Muy a menudo está en juego la libertad del locutor, e incluso su seguridad y vida.² Las palabras políticas pueden pues contar con dos o más acepciones, a disposición del sujeto que las manipule: con una de ellas es posible ensalzar, mientras que con la otra versión, destruir. Piénsese, por ejemplo, en voces como “política” (término que, entre tantas otras cosas, refiere a una ciencia dignísima, como a la presencia de factores interesados o sectoriales en la toma de una decisión), “ideología”, “burgués”, “democracia”, “pueblo”, etc.

El vocablo “despotismo” se encuentra en igual condición. Históricamente ha tenido primero un sentido más o menos neutro, desde el ángulo axiológico. Después: ha sido instrumentado para exaltar a alguien y tipificar una forma de Estado; o al revés, en su aceptación peyorativa, para repudiar a un régimen o a una persona. En ciertos períodos, han existido tentativas para recotizarlo y tomarlo nuevamente de consumo valioso para el mundo político. Hoy tiene ya su perfil definido, y quizá, irreversible: indica algo decididamente negativo.

Interesa entonces delimitar los tramos históricos del concepto de despotismo. Una palabra huidiza, camaleónica, cuya metamorfosis constituye una página sumamente curiosa para la ciencia política.

II. PRIMERA VERSIÓN DEL DESPOTISMO: EL DÉSPOTA-DUEÑO, EL DÉSPOTA-DIOS

La palabra griega *despotés*, antecedente inmediato de la española “déspota”, cuenta con una primera significación en nada denigrante: quiere decir “dueño de casa” (deriva de *despozo*, yo domino, yo soy dueño), con espe-

² *Ibidem*, p. 93.

cial referencia al dominio del jefe del hogar sobre los esclavos. Éste es el "Déspota-dueño".

Pero también en Grecia se denominó *despotés* a ciertos dioses y diosas (entre las últimas, pueden citarse a Afrodita y Démeter).³ La calificación de "déspota" a un ser divino se traspasa al cristianismo. Por ejemplo, diversos monumentos primitivos llaman a Jesucristo como "*despotés emón*", "Nuestro Déspota".⁴

El término "déspota" puede significar, por ende, uno de los rótulos más respetuosos con que aludir a la Divinidad. Lejos de ser odioso, el sustantivo se presenta —aquí— como un término respetuoso y reverente.

III. SEGUNDA VERSION: EL DÉSPOTA, MONARCA ARBITRARIO

Junto con la acepción ya indicada, el mundo griego clásico desarrolló otro sentido de la voz *despotés*, esta vez como etiqueta aplicable *especialmente* (pero no sólo) a monarcas del cercano y medio Oriente, caracterizados por poseer un poder total e incontrolable. Acá, el sentido de la palabra "déspota" comienza a ser peyorativo.

En su *Política*, Aristóteles emplea con frecuencia a la voz "déspota" con particular alusión a algunas variantes de la monarquía. En concreto, apunta que en los pueblos bárbaros (y ocasionalmente, entre los helenos), hay reinos que resultan tiránicos "por ejercer el poder despóticamente y al arbitrio del monarca". La tiranía, para el Estagirita, es "una monarquía que ejerce un poder despótico sobre la comunidad política", y tal gobierno despótico puede en algunos casos encontrarse perfectamente admitido por esa comunidad. "pues por ser de condición más servil los bárbaros que los griegos y los asiáticos que los europeos, soportan el gobierno despótico sin el menor desagrado".

³ Cfr. *Diccionario Etimológico Moulaou* (Bs. As. 1944), ed. El Ateneo; *Encyclopædia Britannica* (Chicago-London-Toronto), ed. 1977, t. 7, p. 265. El origen remoto de la voz *déspota* parece provenir del sánscrito *dasapati*, o en su caso *sadaspati* (esto último quiere decir "dueño de casa"). Al respecto, v. el prolijo análisis de Larousse Pierre, *Gran Dictionnaire Universel du XIX siècle* (París 1870), t. 6, p. 579.

⁴ PIERRE LAROUSSE, ob. cit., p. 579. Como detalle de interés, debe mencionarse que el título de *despota* se ha atribuido también a obispos de la iglesia griega: *Webster's New International Dictionary*, 2^o ed. (Springfield, Mass., 1939), p. 709.

En otros casos, por el contrario, el despotismo se impone por la fuerza, contra la voluntad de los súbditos. La esencia del despotismo parece centrarse en la forma política donde el gobernante actúa siempre a su total arbitrio.

Ahora bien: para Aristóteles, el despotismo —como régimen— no es patrimonio exclusivo de las monarquías. Cuando en las democracias el pueblo intenta gobernar sin frenos y sin ley, “se convierte en déspota... y esta clase de democracia es, respecto a las demás, lo que la tiranía entre las monarquías. Por eso el espíritu de ambos regímenes es el mismo, y ambos ejercen un poder despótico sobre los mejores, los decretos del pueblo son como los edictos del tirano...”⁵

Del pensamiento aristotélico, en resumen, extraemos cuatro ideas claves: a) el despotismo implica gobierno de puro arbitrio, sin topes normativos; b) conlleva una connotación axiológicamente negativa; c) puede darse con consenso o sin él; d) se presenta particularmente en las monarquías bárbaras (las no griegas), aunque también ocurre en reinos y democracias de cualquier lugar. En última instancia, el despotismo se emparenta con la injusticia.⁶

IV. TERCERA VERSIÓN: EL DÉSPOTA-DIGNATARIO Y GOBERNANTE. EL “DESPOTADO”, FORMA DE ESTADO

Es necesario pasar más de diez siglos —después de Aristóteles— para arribar a otra acepción de la palabra “déspota”.

En el Imperio Bizantino, a partir del siglo VII, el griego sustituye al latín como lengua oficial. El título máximo, correspondiente al occidental de emperador, es el de *Basileus*. El *Basileus* es reputado “Isapóstalos” —igual a los apóstoles—; aparece en las monedas junto a Cristo, mientras que los títulos que habitualmente lo acompañan acreditan la singular mixtura político-religiosa de su cargo: es

⁵ ARISTÓTELES, *Política*, trad. de Julián Marías y María Araujo (Madrid, 1951), Instituto de Estudios Políticos, ps. 81, 98, 99, 103, 176, 185. El régimen despótico hereditario y aceptado por el pueblo es llamado “legal” por el filósofo: p. 98.

⁶ “La tiranía —dice el Estagirita— es, como se ha señalado, una monarquía que ejerce un poder despótico sobre la comunidad política”; y como se sabe, para él la tiranía es una forma impura de gobierno. Aristóteles agrega que ciertas tiranías “surgieron de reyes que rebasaban sus derechos hereditarios y aspiraban a un mando más despótico” (ob. cit., ps. 81 y 231).

“el segundo David”; el “amador de Cristo”; el “protegido de Dios”; el “Hombre de Dios gobernando el Mundo”; el “apóstol Pablo, cuya armadura es Cristo”.⁷

Pues bien: a poco de asumir como *Basileus* Nicéforo I, el *Logoteta*, quien reemplaza en el trono a la cruel Irene (aquella que había ordenado horadar los ojos de su hijo el *Basileus* Constantino VI), asocia a la corona a su hijo Staurakios (Estauracios), asegurándole así la sucesión automática. En tal oportunidad —son los albores del siglo IX— el padre se reserva el título de *Basileus*, pero confiere a Estauracios el de *Déspota*. Así comienza un período de revaloración de la palabra que tratamos.

En el año 811. Estauracios sucede a Nicéforo I, quien había sido vencido por el famoso califa Harum-al-Raschid, y más tarde derrotado y muerto por el kan búlgaro Krum. Algunos proyectos constitucionales democratizantes que se atribuyeron al nuevo monarca, como su precaria salud, explican su pronta destitución.

De acuerdo con ciertas fuentes, varios *basileus* posteriores a Estauracios conservaron, junto a su denominación imperial, la de *déspotas*.⁸ En estas hipótesis, el rótulo de *Déspota* se añadía al de *Basileus*. Más tarde, se afirma la costumbre de conceder el *Basileus* la palabra “*Déspota*” como *título* conferido a sus hijos, hermanos y parientes. Ser “*Déspota*” implica entonces una dignidad del imperio. Hacia 1163, el grado de *Déspota* es el más elevado en la jerarquía protocolar bizantina, inmediatamente después del de *Basileus*.⁹ Estamos en la época de Manuel I, de la dinastía Comnena.

⁷ Cfr. KARL ROTH, *Cultura del Imperio Bizantino*, trad. de José Rovira (Barcelona, 1926), ed. Labor, ps. 60/1; GEORGE G. CATLIN, *Historia de los filósofos políticos*, trad. de Luis Fabricant, 2ª ed. (Bs. As., 1956), editorial Peuser, p. 159.

⁸ Cfr. *Enciclopedia Universal Ilustrada*, Espasa, t. 18, primera parte, p. 618; V: también KARL ROTH, *Historia del Imperio Bizantino*, trad. de J. Rovira (Barcelona s/d), ed. Labor, p. 10 y ss.; LUIS BRÈHIER, *El mundo bizantino*, trad. de José Almoína (México 1956), ed. UTEHA, p. 95, nota 162. Este autor califica al Estauracios del año 811 como Estauracios II.

⁹ Cfr. LUIS BRÈHIER, ob. cit., p. 484, quien apunta que antes que el de *déspota*, el título segundo de la jerarquía bizantina era el de *Sebastocrator* (imperator-augusto), incluso superior al de César. Para Brèhier, el grado de *déspota* es instituido como tal por Manuel I, en 1163. Para la Enciclopedia Espasa, lo fue por Alejo III, en 1195 (ob. y p. cit.), mientras que otros lo hacen remontar a Alejo I (cfr. *Enciclopedia Italiana*, Milano 1931/40, Inst. Giovanni Treccani, t. XII, p. 685).

De vez en cuando, al honrado como "Déspota" pasó a otorgársele el gobierno de alguna región del Imperio de Oriente. Esto fue el anticipo del *Despotado*. El "despotado", a la postre, constituye una suerte de Estado —casi siempre semisoberano, vasallo— regido por un Déspota. El poder de éste se institucionaliza, incluso semánticamente.

Los "despotados" tienen distinto origen. Algunos, hemos visto, son creados en beneficio de príncipes de las familias imperiales de Bizancio. Otros emergen del desmembramiento que se produce ya cuando la capital es tomada por los cruzados, ya cuando cae por última vez en manos de los turcos. Producido ese derrumbe final, ciertos principados vasallos del sultán siguen denominándose "despotados". De tal modo, y en una recopilación global, pueden citarse al despotado de Chipre, a fines del siglo XII; el despotado de Epiro (1204); el de Morea y Mistra (en Mistra fue coronado el último *Basileus*, Constantino XI), los despotados de Servia y Valaquia (siglo XV), etc.¹⁰

V. CUARTA VERSIÓN: EL DÉSPOTA-SALVAJE

En *El Espíritu de las leyes* (1748), Montesquieu va a describir la peor imagen del Déspota. A partir de él, el despotismo pasará al catálogo de las formas políticas irremediabiles y aborrecibles.¹¹

Veamos su pensamiento:

a) *el despotismo como régimen*. Según Montesquieu, hay tres especies de gobierno: el republicano, el monárquico y el despótico. En el monárquico, uno solo gobierna, "pero con sujeción a leyes fijas y preestablecidas". En el despótico, el poder está igualmente en manos de uno solo; "pero sin ley ni regla, pues gobierna el soberano según su voluntad y sus caprichos".

En el despotismo, el Déspota lo es todo: el Estado y las leyes. De ahí que el gobierno despótico sea muy simple: "se basta a sí mismo, lo llena todo" y está fundado

¹⁰ V. LUIS BRÈHIER, ob. cit., ps. 471/2; *Enciclopedia Italiana*, ob. cit., con referencia asimismo al despotado de Trebizondá, cit. igualmente por la *Enciclopedia Britannica* (ob. y p. cit.); *Nouveau Larousse Illustré* (Paris s/d), dir. Claude Augé, t. 3, p. 664; *Dictionnaire Encyclopedique Quillet* (Paris 1946), T. Chat-E, p. 1294, quien menciona también al despotado de Albania. Cfr. asimismo D. ZARKTHINOS, *Le despotat grec de Morée* (Paris 1922).

¹¹ MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las Leyes*, trad. por Nicolás Estévez (Bs. As. 1942), ed. Albatros, t. I, ps. 11, 23, 36 y ss., 45 y ss., 76 y ss., 81 a 84, 86 y 87, 97 y 98, 167 y 168, 113, 108/9.

en el principio de que la conservación del Estado "no es ni más ni menos que la conservación del Príncipe".

Desde el punto de vista geográfico, agrega nuestro autor, el despotismo es propio de los grandes países, y se desarrolla más en los climas cálidos, que tienden a exaltar las pasiones. Es para pueblos tímidos, ignorantes y rebajados.

b) *base psicosocial del despotismo*. El "principio" del despotismo (lo que lo hace funcionar como tal), es el temor. En esta clase de gobierno, aclara, "la virtud no es necesaria y el honor sería hasta peligroso". Un despotismo sin temor, prosigue, es un despotismo imperfecto, ya que en dicho sistema "no debe el Príncipe cesar ni en un solo momento de tener el brazo levantado, pues si no puede en cualquier instante anonadar a los que ocupan los primeros puestos, está perdido". Precisamente, por no saber verter sangre a tiempo, algunos déspotas han perdido su poder.

Puesto que se basa en el terror, el despotismo es un régimen primitivo y brutal: "cuando los salvajes de Luisiana quieren fruta, cortan el árbol por el pie y la agarran. He aquí el gobierno despótico". La magnanimidad no se encuentra en él, porque el Príncipe no puede dar una grandeza que no tiene: no hay gloria que comunicar. El temor cubre todo, incluso al Déspota mismo: por miedo, vive encerrado y no se le conoce; "a la guerra no suele ir en persona, y tampoco se fía de sus lugartenientes".

El terror del despotismo se proyecta nítidamente en su sistema punitivo. Allí no se trata de corregir al culpable, sino de vengar al Príncipe, y por eso los castigos suelen ser extremos y desproporcionados con la falta cometida.

El temor se refleja igualmente en el plano de la educación. Ésta tiende a ser servil: se reduce a infundir miedo y a enseñar nociones elementales de religión. De hecho, la educación es nula: "es preciso quitarlo todo para después dar algo; hacer lo primero una mala persona para hacer de ella un buen esclavo".

c) *el Déspota y el Visir*. El despotismo es un régimen tan corrupto, que pervierte al Déspota mismo: "Un hombre a quien sus cinco sentidos le dicen continuamente que él lo es todo y los otros no son nada, es naturalmente perezoso, ignorante, libertino". Una corte degradada, que satisface sus más estúpidos caprichos, tiende a fomentar su mo-

licie e inoperancia, y a que abandone el manejo de los negocios públicos a otra persona.

De ahí que surja, como necesidad política, la institución del Visir: "la existencia de un Visir es ley fundamental en el Estado despótico". Y el Visir, que recibe en bloque el poder del Déspota, pasa él también a ser otro déspota, con relación a los súbditos. Como la autoridad despótica no puede ser discutida ni mermada, "la del último de los magistrados es tan cabal y tan indiscutible como la del Déspota". El sistema conduce a la sumisión completa de cualquier inferior a cualquier superior.

d) *despotismo y derecho*. El despotismo es la negación del derecho. No hay allí sometimiento a ley fundamental alguna: el Gran Señor no está obligado a cumplir sus promesas ni sus juramentos, porque ello significaría limitar en alguna medida su irrestricta autoridad. No hay más ley que la voluntad del Príncipe.¹²

Todo ello produce, a su turno, la inestabilidad jurídica del régimen. Al no haber una ley fundamental de sucesión que respetar, ni orden jurídico estable, muerto el Déspota tiembla el aparato normativo existente y se desata la lucha por el trono. Como todos los príncipes de la familia real tienen la misma capacidad para que se los elija, resulta que el candidato a Déspota "hace degollar a sus hermanos, como en Turquía; o manda que se les saquen los ojos, como en Persia; o que se les atormente hasta enloquecerlos, como en Mongolia; o, si no se toman estas precauciones, cada sucesión a la corona es una sangrienta guerra civil, como en Marruecos".

e) *conclusión: el despotismo, régimen salvaje e intolerable*. Por donde se lo mire, el despotismo que narra Montesquieu concluye brutal, ilegítimo, insoportable. En el despotismo no existe derecho, seguridad, ni dignidad. Basado en la exigencia de una obediencia extrema, llega todavía a ser incompatible con el propio derecho natural: "de nada sirve —explica Montesquieu— alegar sentimientos naturales, como el respeto a un padre, la ternura por la mujer y los hijos, el estado de salud, las leyes del honor: se ha recibido la orden y eso basta; no hay más que obedecer". El mandato del Déspota —aun ebrio, aun loco—

¹² Sin embargo, Montesquieu advierte que la religión y las costumbres operan como moderadoras del régimen despótico (ob. cit., ps. 80 y 282).

es inapelable: "se supone que el Príncipe deja de ser un hombre", para alcanzar magnitudes casi divinas.

Desde el punto de vista político, pues, en el despotismo "nadie es ciudadano", dado que todos son, al fin de cuentas, esclavos. En la esfera de la economía, el despotismo conduce a la pobreza y a la inseguridad de las fortunas, causa a su vez —agrega *El Espíritu de las Leyes*— de la usura; la miseria y el peculado.

El propósito de Montesquieu (muy bien logrado, por cierto) fue el de acuñar con precisión el hasta entonces difuso concepto de despotismo. Lo hizo tipificándolo como forma de gobierno intrínsecamente ilegítima (la *única* ilegítima), por ser incompatible con el más mínimo respeto hacia la condición humana. Nada ni nadie puede justificar al despotismo ni al Déspota, cuya autoridad (explicable nada más que por la flaqueza de los pueblos) deviene entonces *salvaje e intolerable*. *El Espíritu de las Leyes* pasa a ser, consecuentemente, el mejor alegato en pro del derumbe de cualquier régimen despótico de la época.

¿Incluso el de Francia? Éste es un punto digno de discusión. Aparentemente, *El Espíritu de las Leyes* distingue con cuidado, según se señaló, las monarquías (donde el poder del monarca cuenta con limitaciones jurídicas), de los despotismos (en los que el Déspota gobierna a su capricho). Sin embargo, Montesquieu deja entrever, de vez en cuando, las profundas similitudes que hay entre una monarquía a la francesa y un despotismo al estilo de Turquía, Persia, Moscovia, Mongolia, Japón o China: "*aunque las maneras de obedecer son diferentes en ambas formas de gobierno, el poder es el mismo. A cualquier lado que el monarca se incline, inclina la balanza y siempre es obedecido. La única diferencia es que en las monarquías templadas es más ilustrado el príncipe y sus ministros son mucho más hábiles que en los gobiernos despóticos*". La cuestión, por ello, parece ser un mero problema de graduación: más ilustración y habilidad en las monarquías; menos de ambas cosas en los despotismos, pero "*el poder es el mismo*". Las críticas de Montesquieu a los despotismos orientales pueden concluir, entonces, en un tiro por elevación contra la monarquía borbónica.

En el artículo que sobre "Despotisme" publica la *Enciclopedia* (1751-1780), su autor, bajo la firma del "Chevalier de Jaucourt", repite casi literalmente la doctrina que sobre el Déspota y el despotismo enuncia *El Espíritu de*

las Leyes.¹³ Sin embargo, aquí se trata de diferenciar con mucha reiteración al régimen despótico del régimen monárquico francés. Después de describir al despotismo como gobierno tiránico, arbitrario y absoluto de un solo hombre, la *Enciclopedia* dice: "Demos gracias al Cielo de habernos hecho nacer en un gobierno diferente, donde nosotros obedecemos con alegría al Monarca que nos hace amarlo". El *Príncipe Cristiano* (no olvidemos que el rey francés ostentaba el título de Su Majestad Cristianísima) tiene un gobierno absoluto, pero nunca ciego: "Su voluntad soberana está siempre determinada por las reglas inmutables de la sabiduría, de la Justicia y de la bondad". El rey cuenta pues con un poder ilimitado, pero vela por sus súbditos con un amor paternal, los defiende y gana así el corazón de sus pueblos. Tiene la «divina impotencia» de no poder hacer nada contra las leyes fundamentales del Reino, el derecho natural y el de gentes. Está sometido a sus promesas y a la Justicia. Se encuentra subordinado a la ley, ésta al derecho, y siempre se dirige hacia el bien público". Por eso, concluye Jaucourt, la monarquía así definida merece el título de "Grande"; y la que aumenta su gloria continuando una dominación plena de clemencia, el rótulo de "Bienamada".

Que esto haya sido un retrato sincero de la Francia monárquica del siglo XVIII, o una caricatura del *ancien régime*, queda a criterio del lector. El Caballero de Jaucourt pinta, nos parece, una monarquía borbónica demasiado edénica y perfecta como para ser reputada verídica. Antes bien, cualquier suspicaz podrá, entre líneas, detectar las similitudes reales que seguramente existían, en la época, entre ciertos despotismos asiáticos y el soberano absoluto francés.

¹³ Agradezco al Dr. Alberto A. Spota haberme proporcionado la edición consultada (ps. 886 a 889).

La discusión en torno a las posibles diferencias que mediaban entre un régimen despótico y el absolutismo francés, había sido anticipada en 1709, cuando se publica la *Política sacada de las sagradas escrituras*, de BOSSUET. Éste alerta que el gobierno arbitrario es bárbaro y tiránico: en él, "no existe más ley que la voluntad del Soberano, y se contraponen a los principios generales de la humanidad y de la sociedad. En cambio, en el gobierno absoluto el Rey es independiente de toda autoridad humana, pero está sometido al juicio de Dios y "existen leyes en el Estado contra las cuales todo lo que se hace está fuera de las normas jurídicas, por lo que siempre queda la posibilidad de apelar en contra. Cfr. BOSSUET, *Política sacada de las Sagradas Escrituras*, trad. por Jaime Maestro Aguilera (Madrid 1974), ed. Tecnos, p. 199.

Digamos, para finalizar la imagen del Déspota-salvaje, que en 1776 Mirabeau publica su *Ensayo sobre el Despotismo*, escrito a los veintitrés años. Continuando la tesis de Montesquieu, Mirabeau fustiga al despotismo como régimen opuesto a la naturaleza humana. Es un Estado contra natura, explica, producto del olvido de los pueblos de sus derechos, y del amor poco claro de los monarcas por apetencias ajenas al bien público. Critica duramente las instituciones sociopolíticas del momento, y reclama el cambio por un sistema donde desaparezca el despotismo y exista la mayor libertad posible.

Trece años después comenzaba la Revolución Francesa.

VI. QUINTA VERSIÓN: EL DÉSPOTA ILUSTRADO

Así como el siglo XVIII exhibe la condenación definitiva del despotismo, muestra también la última tentativa para rehabilitarlo. Para ello, procura elaborar una nueva imagen del Déspota: la del Señor omnímodo, pero paternalista, filósofo, culto y amante de su pueblo. Es el Déspota, pero el Déspota *ilustrado*.

Como bien explica Luis Sánchez Agesta, la centuria del mil setecientos descubre al *pueblo* como *público* de la vida intelectual y política. Y lo hace —remarca el maestro español— “con un extraño sentimiento mixto de atención afectuosa y desprecio”. Una nueva “nobleza del espíritu” se manifiesta dispuesta a servir a la plebe, aunque mira con desprecio los errores y supersticiones de ésta. Los flamantes sabios se contraponen, de tal modo, al “vulgo idiota” (como diría Jovellanos), aunque argumentan que van a ayudarlo. Todo será por el pueblo; pero sin el pueblo. Tal resulta el *slogan* favorito del después denominado “*despotismo ilustrado*” (o, mejor dicho, despotismo *eclairée*, “esclarecido”).¹⁴

Quizá sea Federico II de Prusia el mejor exponente del neodespotismo que tratamos. Antes de subir al trono, firma alguna vez como “Federico el Filósofo”. En su *Anti-maquavelo*, se presenta como “el primer servidor (*domestique*) de sus pueblos”, y enseña que el principal objetivo de los monarcas debía ser la Justicia. También dijo que

¹⁴ LUIS SÁNCHEZ AGESTA, *El pensamiento político del despotismo ilustrado* (Sevilla, 1979), ed. Universidad de Sevilla, p. 87 y ss.; PABLO LUCAS VERDÚ, *Despotismo*, en “Nueva Enciclopedia Jurídica” (Barcelona, 1955), ed. Seix, t. VII, p. 321.

“la alta dignidad de los Príncipes es sólo la obra de sus pueblos”, y sostuvo que “la compasión con las debilidades de los hombres y humanidad por todos, es el criterio para obrar como hombre racional”. Por último, reconoce, “los príncipes tienen que poseer necesariamente ambición, pero ésta tiene que ser inteligente, moderada e ilustrada por la razón”.

Federico II logró que Voltaire lo inmortalizara en un poema como “Príncipe Justo y Benéfico”. Algunos, en sorna, lo llamaron “el Salomón del Norte”; pero de todos modos, con sus virtudes y defectos, todavía hoy se lo cotiza bastante bien: Juan Beneyto, por ejemplo, presenta a Federico como “el caso ejemplar del filósofo metido a gobernante”.¹⁵

En Austria, el emperador José II propaga a voces una filantropía política cuasi democrática: con lágrimas, expone: “El Estado significa el mayor bien para el mayor número... Mi dolor es no poder hacer a todo el mundo feliz... Mis guardias son mis súbditos, mi seguridad es su amor”. Una nueva especie de filosofía política —el *Josefismo*— trata de concretar tales postulados: libertad de prensa, de tolerancia a los distintos cultos, nombramiento de los obispos por el emperador, la supresión de las órdenes mendicantes, etc., son los pasos consecuentes. José II es, al decir de Touchard, “el más sincero de los déspotas ilustrados”.¹⁶

El despotismo ilustrado hace escuela. Pedro Leopoldo de Toscana, Fernando IV de Nápoles, Carlos III de España —para algunos, también Catalina la Grande de Rusia— se embanderan en la elegante tendencia.

El *Déspota Ilustrado* es, pues, el soberano todopoderoso, pero solícito a los requerimientos de los súbditos. Es centralista y absolutista, pero le importa nada más que el bien de la nación. La ilustración del monarca intenta ser, precisamente, la superación del despotismo (Hertling).

Como tal, el despotismo ilustrado es objetado hoy desde los ángulos más diversos. Para el caso de España, se lo juzga como un movimiento destinado en verdad a ins-

¹⁵ V. FRIEDRICH MEINECKE, *La idea de la razón de Estado en la edad moderna*, trad. por Felipe González Vicen (Madrid 1959), Instituto de Estudios Políticos, p. 310 y ss.; JEAN TOUCHARD, *Historia de las ideas políticas* (Madrid 1975), ed. Tecnos, p. 326; JUAN BENEYTO, *Historia de las doctrinas políticas*, 3ª ed. (Madrid 1958), ed. Aguilar, p. 320/1.

¹⁶ JEAN TOUCHARD, ob. cit., p. 327.

trumentar el poder de los reyes en favor de la camarilla de los ministros "ilustrados".¹⁷ En cuanto a Federico II, Meinecke demuestra sin posibilidad de réplica alguna que el conflicto entre "despotismo" e "ilustración" le fue insoluble (el propio Federico escribía, en 1743, que "espero que la posteridad, para la que yo escribo, distinguirá en mí entre el Filósofo y el Príncipe, entre el hombre honesto y el político"); y que, en definitiva, cuando tuvo que optar entre ser filósofo y ser rey, se quedó con lo último. Por eso, en 1775 dirá: "el interés del Estado tiene que ser la regla que guía al Soberano. Los príncipes son los esclavos de sus medios, pero el interés del Estado es su ley, y esta ley es inviolable". De "primer servidor de sus pueblos", Federico pasa a ser el "primer servidor del Estado", cosa que explica que, en su testamento de 1768 proclame: "Hay que seguir ciegamente el interés del Estado".

La "razón de Estado" ha vencido, pues, a la razón de la Ilustración.¹⁸ En Austria, las reformas "ilustradas" de José II resultan a su turno un fracaso político.

El Déspota Ilustrado, en conclusión, termina como un proyecto algunas veces hipócrita, y otras utópico: nunca como una realidad. Despotismo e Ilustración pasan, a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, a ser ya dos conceptos incompatibles. Y el despotismo perdió la última oportunidad para ser redimido.

VII. EVALUACIÓN. EL DESPOTISMO, HOY

Como puede apreciarse, la palabra "despotismo" ha tenido distintos significados. El Déspota-Dios, el Déspota-Soberano, el Déspota-dignatario, el Déspota-salvaje y el Déspota-Ilustrado son las distintas rosetas que el calidos-

¹⁷ LUIS SÁNCHEZ AGESTA, ob. cit., p. 107. Las *Cartas al Conde de Lerena*, de autor anónimo, reflejan bien tal tendencia: "Para el logro de las grandes cosas es necesario aprovecharnos hasta del fanatismo de los hombres. En nuestro populacho está tan válido aquello de que el Rey es señor absoluto de la vida, que el ponerlo en duda se tiene por especie de sacrilegio, y he aquí el nervio principal de la reforma. Yo bien sé que el poder omnimodo del monarca expone la monarquía a los males terribles, pero también conozco que los males envejecidos de la nuestra sólo pueden ser curados por el poder omnimodo". Tal llega a ser, en la práctica, el punto de vista de los enciclopedistas españoles: LUIS SÁNCHEZ AGESTA, ob. cit., ps. 101/2.

¹⁸ Cfr. FRIEDRICH MEINECKE, ob. cit., p. 316 y ss., 318, 346. En cuanto la inusual inquisición política elaborada en España por Floridablanca y Campomanes, a la que se conforma Carlos III, en persecución de los textos de Suárez, Molina, Mariana y Feijóo, cfr. LUIS SÁNCHEZ AGESTA, ob. cit., p. 107 y ss.

copio político ha formado a lo largo de más de dos mil años.

Interesa saber si hoy, todavía, los conceptos de despotismo y de déspota tienen algún sentido. Tarea difícil, por cierto, ya que tales vocablos aparecen a menudo, pero entreverados con otros.—por ejemplo, con los de tiranía, dictadura, absolutismo, totalitarismo, etc.— de tal modo que parece sumamente trabajoso, si no imposible, tipificarlos con la adecuada precisión.

Pese a ello, procuraremos ensayar un deslinde conceptual del Déspota con sus parientes más próximos, como son el tirano, el dictador, el príncipe absoluto y el gobernante totalitario. Para ello, la vuelta a Aristóteles —pero a un Aristóteles actualizado, claro está— puede resultar provechosa. En éste, como en otros tantos problemas, el genio del Estagirita sigue siendo insospechadamente útil.

En concreto un punto de partida conducente es entender por *despotismo* el sistema político donde su máxima autoridad (sea de uno o de varios),¹⁹ consentida por el pueblo o impuesta por la fuerza,²⁰ posee competencias jurídicas irrestrictas. Ello quiere decir que, como órgano del Estado, el Déspota (o mejor dicho, el Déspota o el grupo-Déspota) cuenta con un poder potencialmente *arbitrario*, no sometido en realidad a normas preexistentes: ni siquiera a las dictadas por el propio Déspota. Los únicos topes

¹⁹ Parte de la doctrina piensa que el despotismo solamente se da en los gobiernos unipersonales: "el poder también está en uno solo, pero sin ley ni regla" (MONTESQUIEU, ob. cit., p. 14).

Por el contrario, otro sector de la literatura especializada, remontándose probablemente a Aristóteles, alerta que "todo gobierno puede ser despótico o absoluto, tanto un gobierno republicano como un gobierno monárquico": LEÓN DUGUIT, *Traité de Droit Constitutionnel* (París 1923); ed. Brocard, t. II, ps. 609/10. V. también VICENTE SANTAMARÍA DE PAREDES, *Curso de Derecho Político*, 6ª ed. (Madrid 1898), quien cita como ejemplos de despotismos no monárquicos a la república veneciana y a Francia durante el Terror (ob. cit., ps. 401/2).

²⁰ La idea del despotismo *consentido* por una sociedad fue advertida ya por Aristóteles (ob. cit., p. 185). También Santo Tomás de Aquino destacó que el "principado servil" era pasible de ser aceptado voluntariamente. Cfr. M. DEMONGEOT, *El mejor régimen político según Santo Tomás*, trad. de José Luis Gutiérrez García (Madrid 1959), Biblioteca de Autores Cristianos, p. 48.

En este punto, y sobre las tendencias individuales evasivas de la libertad, incluso de tipo compulsivo interior hacia la sumisión y la dominación, cfr. ERICH FROMM, *El miedo a la libertad*, trad. de Gino Germani (Bs. As. 1977), ed. Paidós, p. 166 y sigs. El mismo autor destaca que el sometido reprime a veces el sentimiento de odio hacia su amo, y lo reemplaza por el de admiración, ya que así alivia la humillación y elimina su odio, de por sí peligroso y doloroso (ob. cit., ps. 190 y 203).

normativos son los que éste por sí mismo acepta, en un momento dado.

Desde esta perspectiva, y como Hans Kelsen lo describe, el Déspota (o grupo-Déspota) es, dentro del despotismo, *órgano del Estado*, órgano infinito de creación jurídica.²¹ Genera (o puede generar) derecho libérrimamente: no se encuentra atado —seriamente— por prescripciones legales. Cuenta con una especie de poder constituyente originario, a más de permanente, que practicará o no según le guste. *Por eso, el Déspota no lo es tanto por lo que haga, sino por lo que está eventualmente facultado para hacer.* Y esa potencia omnimoda puede devenir de normas expresas o de derecho consuetudinario: hay déspotas “de jure” y déspotas “de facto”.

El despotismo, por tanto, más que una forma de gobierno, es una forma de Estado. Se caracteriza no tanto por *quién* manda, sino por *cómo* se manda, o puede mandar.

Atendiendo lo dicho, es factible quizá delimitar al Déspota y al despotismo de algunos conceptos vecinos, pero no similares. Por ejemplo, con el de *tiranía*. Tiránico, conviene aclararlo, es aquel régimen (monárquico, aristocrático, democrático) que gobierne contra el bien común. Por ello, puede un tirano no ser necesariamente déspota (piénsese en un monarca constitucional, que reine en su propio provecho, y no en el de la comunidad; o en una aristocracia moderada, aunque desnaturalizada en sus fines, que actúa únicamente en beneficio de la clase en el poder, pero sin contar con un poder irrestricto). Incluso, como hipótesis al menos teórica, el Déspota puede no ser forzosamente tirano, si utiliza su pleno arbitrio para hacer, aunque caprichosamente, Justicia.²²

Cabe prever, sin embargo, que una tiranía sea, al mismo tiempo, despotismo. Esto pasa si un régimen se aparta

²¹ Cfr. HANS KELSEN, *Teoría General del Estado*, trad. de Luis Legaz y Lacambra (Barcelona 1934), ed. Labor, p. 425. De todas maneras, y como el propio Kelsen lo señala siempre hay un mínimo de limitación a las potestades del déspota, porque si no, regiría la anarquía. Esa cuota de limitación “extra déspota”, pensamos, es sin embargo muy poco significativa, en un auténtico despotismo.

²² En principio, puede decirse que la arbitrariedad no es necesariamente opuesta a la Justicia, según escribe Luis Recaséns Siches: actuando arbitrariamente (esto es, irregularmente, con relación al derecho positivo), puede en algún caso hacerse justicia material, bien que en forma desordenada. Cfr. LUIS RECASÈNS SICHES, *Introducción al Derecho*, 2ª ed. (México 1972),

del bien común y, simultáneamente, gobierna con poder arbitrario. Entonces sí existirá una conjunción de tiranía y despotismo.

Con el *Señor absoluto*, el Déspota guarda una diferencia de grado: ambos concentran una enorme dosis de poder; sólo que el monarca absoluto tiene, valga la paradoja, algunas limitaciones de derecho natural y de derecho escrito o consuetudinario (v.gr., el respeto a las "leyes fundamentales del Reino", en la Francia del *ancien régime*). En cambio, el Déspota puede hacer lo que quiera; aun, cambiar las leyes fundamentales de su país.²³

Con la *dictadura*, el despotismo tiene primero una distinción cronológica: aquélla, en sentido estricto, es una institución transitoria, para atender casos excepcionales. Además, el dictador está generalmente restringido, en alguna importante medida al menos, por ciertas prescripciones legales. El Déspota, por el contrario, tiende a ser permanente y carece de límites jurídicos relevantes. Es él quien dice lo que es derecho, y aquello que no lo es. Por supuesto, reconocemos, una dictadura puede transformarse en despotismo, y ello no es tan raro.

Con el *totalitarismo*, el despotismo adopta contactos más estrechos, y los bordes de ambos sistemas tienden actualmente a confundirse. En el despotismo, efectivamente, hay *monismo jurídico* (un solo derecho: el del Déspota); y sabemos, como Bidart Campos bien lo destaca, que el monismo jurídico es una nota fundamental del totalitarismo.²⁴

ed. Porrúa, p. 107/8, con referencia, precisamente, a la anulación (jurídicamente improcedente) por parte de Federico II, de una sentencia injusta del superior tribunal prusiano.

Sin embargo, puede apuntarse que la arbitrariedad —como lesión al valor jurídico-político de seguridad—, no condice actualmente con un auténtico régimen de justicia y de bien común, por los ingredientes anárquicos que conlleva. De ahí que en un estado contemporáneo de derecho, la arbitrariedad sea desvaliosa y prácticamente inaceptable.

²³ La diferenciación entre *absolutismo* y *despotismo* es criticada a menudo: HANS Kelsen, ob. cit., p. 426; Larousse Pierre, ob. cit., p. 582. Por nuestra parte, hemos considerado que la autoridad absoluta de diversas monarquías occidentales no era en rigor de verdad tal, dadas las limitaciones que la rodeaban. Por ende, no podía identificárselas son los regímenes netamente arbitrarios o despóticos. Cfr. NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, *Jean Bodin y la escuela española* (Rosario, 1978), Instituto de Derecho Público y Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica Argentina, p. 73 y ss.

²⁴ GERMÁN J. BIDART CAMPOS, *Lecciones elementales de Política* (Bs. As., 1973) ed. Ediar, p. 243 y sigs.

Ante el Déspota, nadie puede alegar derechos adquiridos, ni positivos ni naturales; y tal dato constituye actualmente la base de todo totalitarismo.

Al declinar el siglo xx, en síntesis, el totalitarismo (en cualquiera de sus manifestaciones) bien puede ser la versión reverdecida, corregida y ampliada, de aquel despotismo semibárbaro, de raíz oriental, que Aristóteles denunciaba como "poder arbitrario".

Decimos versión *corregida* y *ampliada*, porque el despotismo original al que aludimos era, antes que una filosofía política, un sistema de vivencias sin mayor estructuración teórica. El despotismo actual, esto es, el totalitarismo, cuenta en cambio con una apoyatura ideológica múltiple y harto sofisticada que intenta, con atractivos argumentos, incluso de conferirle una apariencia de legitimidad que se autoestima indiscutible y axiomática.

El despotismo monarquizante de Hobbes, el despotismo del número de la *volonté générale* rousseauiana, el despotismo del Führer, de la raza, de la clase o del Estado, sistemas donde, al fin de cuentas, *alguien* (el Rey, la Asamblea, el jefe carismático, el Partido, la multitud) tiene facultad para decidir prácticamente sin límites lo que su voluntad o fantasía le dicten, configuran un espeluznante catálogo de totalitarismos, cada uno de ellos pulcramente estructurado, con pretensiones de basamento científico, y a disposición del que quiera usarlos. Si a ello se suma un aparato tecnológico ultradesarrollado, apto tanto para escarbar en las conciencias como para borrar físicamente cualquier atisbo de contestación al sistema; y una propensión social hacia la automatización del individuo, que de hecho lo conduce a un nuevo espíritu de sometimiento,²⁵ podrá advertirse que el totalitarismo de nuestros días, como

²⁴ GERMÁN J. BIDART CAMPOS, *Lecciones elementales de Política* (Bs. As., 1973), ed. Ediar, p. 243 y sigts.

²⁵ El tema es agudamente enfocado por Erich Fromm (ob. cit., p. 209 y sigts., esp. 230/1). La despersonalización individual conduce a la entrega del sujeto hacia el aparato de poder que le ofrezca seguridad; e incluso, tal sumisión puede entenderla el ser individual como producto de una decisión suya, cuando en realidad se trata de un pensamiento ajeno a él, pero asimilado como propio. La "tendencia hacia el conformismo" alienta tal situación. Con referencia al nazismo, Fromm explica que muchos no compartían su ideología, pero consentían al sistema totalitario: "desde el punto de vista psicológico, esta disposición a someterse al nuevo régimen parece motivada principalmente por un estado de cansancio y resignación íntimos, que... constituye una característica peculiar del individuo de la era presente, característica que puede hallarse hasta en los países democráticos", ob. cit., ps. 266 y 324).

neodespotismo, supera con creces el potencial político de los viejos déspotas a que aludía el Estagirita.

El despotismo, por tanto, no ha muerto: sólo se ha adaptado —y muy bien— para subsistir a través de épocas y de estados. Conserva hoy su nota distintiva fundamental (el poder arbitrario), aunque recubierta de nuevos ropajes teóricos, y reforzada con un mejor brazo armado.